

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DORA INÉS ROJAS DE BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00049-00

Mediante auto del 09 de marzo de 2017 este Despacho ordenó emplazar al CONSORCIO PROTECCIONES VIALES, de conformidad al artículo 108 y 293 del C.G.P. El edicto emplazatorio fue publicado el 25 de junio del 2017 en el diario Llano Siete días. Cumplidas las anteriores etapas del proceso y vencido el término dado para comparecer a la parte, sin que el demandado acudiera a este despacho; se procederá a designar curador ad litem tal como lo consagra el artículo 318 del C.P.C., en virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Designar a los siguientes curadores Ad-litem quienes aparecen en la lista de auxiliares judiciales del distrito del Meta:

- Curador Ad-litem: AGUDELO RODRÍGUEZ ROBERTO, identificado con C.C. 3.270.144, quien puede ser ubicado en la dirección de correspondencia, Carrera 17 # 12-43 oficina 201 Acacias (Meta).
- Curador Ad-litem: ALFONSO JIMÉNEZ JORGE ELIECER, identificado con C.C. 10.133.396, quien puede ser ubicado en la dirección de correspondencia, Cra 30A # 39- 45 Oficina 306 Centro - Villavicencio, correo electrónico Jorgealfonso69@hotmail.com
- Curador Ad-litem: BONILLA GUTIÉRREZ ROCÍO, identificada con C.C. 51.582.072, quien puede ser ubicada en la dirección de correspondencia Calle 20 #37 M – 66 Barrio García Bohórquez, Villavicencio.

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio.

Comuníquese la designación a los Auxiliares de la Justicia en la forma establecida en el Núm. 2º del Art. 9º del C.P.C. Adviértasele que el cargo es de obligatoria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente citación o notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Así mismo, infórmesele que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

SEGUNDO: Una vez aceptado el cargo y notificado el auto admisorio de la demanda al curador Ad litem, empezara a correr el termino de traslado de la demanda de conformidad al artículo 172 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>022 03 ABR 2018</u>	
 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	